

**“UN DEVORADOR DE SU PROPIA ESPECIE”.  
VIOLENCIA, JUSTICIA Y CULTURA POPULAR EN SANTA  
ROSA DE LOS ANDES: LAS FORMAS DE LA AUTORIDAD A LOS  
OJOS DE UN PEÓN DE OFICIO MATADOR, CHILE 1805\***

**“A DEVOURER THEIR OWN KIND”.  
VIOLENCE, JUSTICE AND POPULAR CULTURE IN SANTA ROSA DE LOS ANDES: THE  
FORMS OF AUTHORITY TO EYES OF LABORER THE JOB KILLER, CHILE 1805**

DANIEL MORENO BAZAES  
Universidad de Cantabria  
Cantabria, España  
dmbazaes@gmail.com

**RESUMEN**

A través del análisis microhistórico del proceso judicial seguido por las autoridades de la villa de Santa Rosa de Los Andes e intervenido por la Real Audiencia de Santiago contra Juan Francisco Varas, “peón-gañán” de la hacienda de Llay-Llay, responsable de a lo menos seis homicidios y otros tantos crímenes que atentaron contra el orden local y el gobierno civil, se pretende dar cuenta de los pormenores de la organización social en el Valle del Aconcagua a fines del siglo XVIII y durante los primeros años del siglo XIX. De modo

**ABSTRACT**

Through the micro-historical analysis of judicial proceedings by the authorities of the village of Santa Rosa de Los Andes and intervened by the Royal Audience of Santiago against Juan Francisco Varas, of Hacienda de Llay-Llay, responsible for at least six murders and many others crimes that undermined the local order and civil government, is intended to realize the intrinsic social organization in the Aconcagua Valley at end of the XVIII century and during the early XIX century. So that through the

---

\* Recibido: 24 de marzo de 2015; Aceptado: 9 de agosto de 2015.  
CONICYT, FONDECYT Regular N° 1130211, “Formas de conciliación y mecanismos informales de resolución de conflictos en Chile, 1750-1850”.

que a través de la observación de las tensiones generadas por el uso indiscriminado de la violencia, el desacato y la desobediencia a la autoridad local, se desea mostrar uno de los rostros más violentos que presentaron los procesos de campesinización en Chile durante el periodo colonial, indagando en las formas en que los contemporáneos, la administración y autoridades locales reaccionaron frente a este tipo de prácticas consideradas como intolerables y excesivas. Por supuesto, se pretende dar cuenta de los mecanismos desplegados por controlar ese tipo de conductas y desde ahí profundizar en los horizontes que adoptaron lo justo y la autoridad frente a una cultura popular que se configuró al margen de la "civilidad".

**Palabras clave:** Violencia, Justicia, Autoridad, Cultura popular

observation of the tensions generated by the indiscriminate use of violence, disrespect and disobedience to authority, is intended to show one of the most violent faces presented the processes of 'campesinización' in Chile during the colonial period, investigating the forms in which the contemporaries, administration and local authorities reacted to these practices considered unacceptable and excessive. Course it intends to account for the mechanisms deployed to control that kind of behavior and from there to deepen the horizons who adopted it and authority against a popular culture that was set apart from the "civility".

**Keywords:** Violence, Justice, Authority, Popular culture

## I. INTRODUCCIÓN: LA CULTURA POPULAR AL MARGEN DE LA JUDICIALIDAD.

El fiscal criminal en los autos criminales contra Juan Varas, dice que este reo es un monstruo de crueldad y según demuestra el proceso parece haber cifrado todas sus delicias en derramar la sangre humana sin que persona alguna pudiese verse libre de su asechanzas; él ha confesado la perpetración de los homicidios y los testigos le demuestran culpa en otros muchos, las heridas graves que ha infligido, los repetidos insultos y provocaciones a toda clase de gente, su atrevimiento y jactancia de delitos tan enormes, sus repetidas fugas de las cárceles con quebrantamiento de las prisiones y en suma el concurso de todas las circunstancias que pueden constituir la ferocidad desafiada, manifiestan que este hombre ha sido un enemigo devorador de su propia especie y que exige un escarmiento que aterrando y confundiendo su desenfrenada inhumanidad le separe de la masa de los mortales a quienes fuere tan nocivo y perjudicial, por tanto el fiscal lo acusa a la pena ordinaria de muerte con la calidad de alevé en términos de Justicia. Julio 18 de 1805<sup>1</sup>.

---

1 *Juicio criminal contra Juan Francisco Varas por varios homicidios y otros delitos.* Archivo Nacional Histórico, Fondo de la Real Audiencia de Santiago (en adelante ANHRA). Volumen 2719, pza. 8. Archivo.

Con la intención de matizar la imagen asociada a una rigidez jerarquizada al interior de las haciendas y la escasa insubordinación que aparentemente mostraron los sectores populares frente a quienes detentaron el poder político y económico en Chile durante el periodo colonial, surge la necesidad de dar cuenta de un “ambiente social de indisciplina y desacato” (León, 2006: 83) que permeó lentamente a las autoridades locales en Chile durante el siglo XVIII y las primeras décadas del XIX. No obstante, para abordar esta problemática en profundidad, es necesario insertar aquellas expresiones de “desobediencia” dentro de un escenario marcado por un sometimiento a un sistema laboral (Salazar, 2000) que logró sostenerse paralelamente a la promoción de un principio de legalidad y una retórica civilizada impulsado por el aparato judicial y la administración local (Undurraga, 2010). Fenómenos que además tuvieron lugar mientras las negociaciones y arbitrajes privados se presentaron como uno de los mecanismos más recurrentes para intentar regular el orden, controlar los excesos y ejercer disciplina en contextos domésticos y comunitarios.

Mientras las formas intermedias de ‘apropiación laboral’ se hicieron cada vez más densas y masivas (Salazar, 2000: 30), permitiendo el desarrollo de un complejo proceso de subordinación al ‘sistema de haciendas’ -que luego decantó en la sujeción de un peonaje residencial-, hubo un sector que pretendió acceder a un inquilinaje ‘no peonal’ de la tierra, al tiempo que establecían “oscuras y contradictorias” (Ginzburg, 2010<sup>a</sup>: 21) relaciones con la autoridad local. Y aunque se vieron sometidos a una serie de presiones legales, sociales y morales –en ocasiones ejercida por sus pares-, estos individuos deambularon sin ningún tipo de ataduras por caminos, villas y ciudades, asentándose con regularidad al interior de las haciendas, pues lo suyo no fue la sujeción a un sistema de valores dependientes de las labores de la tierra, como tampoco por el reconocimiento de un gobierno civil sostenido en la legitimidad de la autoridad judicial y, desde las fronteras éticas y morales que desde ahí fueron promovidas.

Más bien, la experiencia de estos hombres y mujeres considerados por sus pares como *provocativos* y de *mal vivir*, mostraron uno de los rostros más violentos que dejó el ‘abortivo’ proceso de campesinización en Chile durante el periodo colonial. Pero más que indagar en las disyuntivas que este proceso pudo generar, este artículo propone indagar en el desafío que implica la “interculturalidad” (Grimson, 2011), y desde ahí considerar las relaciones y distanciamientos entre culturas, identidades y política desde una perspectiva que nos permita comprender algunos de sus dilemas y fracasos, ante lo cual, se plantea el problema de la configuración cultural como un espacio en el cual hay tramas simbólicas compartidas, horizontes de posibilidad, desigualdades de poder e historicidad (Grimson, 2011: 28).

Para estos fines, un importante material documental inscrito en un escenario legal permite dar cuenta de esta compleja, porosa y tensa realidad social<sup>2</sup>, puesto que muchos de estos “infelices” –herederos de la desposesión– se abrieron camino a través del robo, la violencia y la traición, pero también bajo expresiones como el desacato, la rebeldía y el desapego a las normas de convivencia social. Y aunque en ellos recayó el peso histórico de ser considerados como “peones-gañanes”, jamás reconocieron el legado y sujeción de haber nacido bajo una situación de subalternidad y dependencia, no aceptando ni reconociendo la carga de obligaciones y obediencia que ello significó, ya que los horizontes que tuvieron sobre el orden, lo justo y la autoridad, subyacieron bajo formas identitarias al margen de las normas homogeneizantes.

Sin embargo, su hazaña fue su maldición. Un problema moral que progresivamente se situó en la esfera de lo criminal, para concluir en un “desafío político” (Salazar, 2000:49). De modo que el objetivo central de esta investigación radica en la comprensión y reconocimiento social y político que hubo tras las experiencias de violencia y desacato al interior de las comunidades rurales y en vecindarios algo más urbanizados, ya que tras su comprensión, es posible dar cuenta de la situación de variabilidad de las relaciones de fuerza y dependencia durante el periodo colonial, puesto que si bien estos individuos nacieron privados de la posibilidad de ascenso social, se valieron de violentas y agresivas estrategias desde las cuales mancillar el reconocimiento público de las autoridades locales en el valle del Aconcagua durante los últimos años del siglo XVIII, más aún cuando aquellas dinámicas pretendieron la búsqueda de respeto ganado a través de la sangre y la desobediencia.

Y es justamente de lo anterior que queremos dar cuenta en el presente artículo. De cómo Juan Varas, un hombre de piel morena, vio en la violencia y la agresividad un escenario desde el cual ser reconocido como “vencedor”, pues con cada estocada suplió la tacha de ilegitimidad eclesiástica que trajo consigo

---

2 Algunos procesos judiciales que dan cuenta de esta problemática: ANHRA. Vol. 2348, contra el mulato Manuel Redondo por cuchillero, mal entretenido, vagabundo y holgazán, año de 1793; ANHRA. Vol. 2698, contra Juan Ugalde alias el Arañita por cuchillero, pleitista y otros delitos, año de 1774; ANHRA. Vol. 1254, contra Juan de la Cruz Rojas, por haber ejecutado el homicidio de Juan Ángel Contuliano, año de 1789; ANHRA. Vol. 2184, contra Marcos Moreno, por el homicidio ejecutado contra don Juan Rebeco Gálvez Garrido, juez celador y otros delitos, año de 1805; ANHRA. Vol. 1709, contra Rosauro Abrego, vagabundo, ocioso, ladrón, pendenciero y haber ejecutado una muerte en Santa Cruz, además de dejar a otro individuo herido, año de 1773; ANHRA. Vol. 1863, contra Bernardo Astarcos por un homicidio y posterior fuga, año de 1801; ANHRA. Vol. 1869, contra Francisco Riquelme por un homicidio, año de 1788; ANHRA. Vol. 2179, contra Joseph Navarro, por muerte, año de 1742; ANHRA. Vol. 2375, contra Luis González alias el Costalero, por homicidio, año de 1809, entre otros.

al nacer (Góngora, 1966: 5), y junto a los numerosos hechos de violencia que le fueron imputados, representaron un acabado ejemplo del mutuo desencanto que permeó las relaciones sociales en Chile durante el siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX. Ahí la importancia de indagar en el proceso criminal seguido contra este peón de la hacienda de Llay-Llay, el cual fue reconocido públicamente como “un hombre muy temible”<sup>3</sup> y “de malas costumbres”<sup>4</sup>, ya que dejó inscrito un rastro de temor e inseguridad en cada uno de los habitantes del partido de Los Andes. Horrendos asesinatos, puñaladas lanzadas sin la menor provocación y públicas amenazas, fueron algunas de las conductas que sumieron en el más justificado desconsuelo a los hombres y mujeres de esta jurisdicción. No obstante, el Derecho y la Ley penal se presentaron como la vía más efectiva para restituir el orden, asegurar la paz y dar a Juan Varas lo que merecía -o al menos eso fue lo que se pretendió-.

Así quedó registrado en el proceso judicial iniciado por las autoridades de la villa de Santa Rosa de Los Andes el día 21 de abril del año de 1805, luego que una serie de reclamos y denuncias fueran interpuestos ante don Francisco de la Carrera, juez diputado de dicha villa. En aquella oportunidad, familiares de las víctimas, testigos que presenciaron sus más sanguinarios ataques y algunos violentados que por milagro escaparon de este *matador*, dejaron testimonio de su agresiva y violenta conducta, la que normalmente fue ejercida contra peones, inquilinos y uno que otro forastero que rondó los caminos del valle de Aconcagua. Incluso, vecinos y un importante hacendado de la región, además de varias autoridades judiciales fueron víctimas de sus *depravadas pasiones*, las que en ocasiones acabaron con sendas agresiones y fatales desenlaces.

Sin embargo, aunque se presentaron como pruebas fehacientes para demostrar la irascible naturaleza de este individuo, la importancia histórica de aquellos testimonios no radica en la veracidad o ficción de sus relatos. Desde una comprensión *microhistórica* del problema (Ginzburg, 2010; Levi, 1996), aquellos registros permiten dar cuenta de los lazos intrínsecos de la organización social en el Valle de Aconcagua a fines del siglo XVIII y durante los primeros años del XIX. Estas huellas nos permiten visualizar las tensiones generadas por el uso excesivo de la violencia, las reacciones del poder político y las sensibilidades sociales frente a este tipo de hechos que atentaron contra la paz, el orden y el bien común. Y por supuesto, los intentos de una comunidad y la administración local por erradicar las prácticas y actitudes consideradas como ilegítimas e intolerables.

---

3 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 125v. Archivo.

4 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 122. Archivo.

Pero pensar que la búsqueda de la paz y la restitución del orden fueron acciones exclusivas del aparato judicial, sería pasar por alto cualquier tipo de responsabilidades del *común* en los procesos de articulación del orden social y doméstico en el Valle del Aconcagua. De modo que al indagar en las percepciones que la gente común tuvo sobre la violencia, se desprenden elementos centrales de una disciplina social ejercida *desde abajo* (Mantecón, 2010), develando además, una cultura popular que también fue fondo de contradicciones, fracturas y que en ocasiones vio en la justicia penal y en los recursos legales, un asilo contra los asuntos públicos y sociales que no pudieron ser resueltos de forma pacífica y dialogada.

De ahí la importancia de este hecho “excepcional normal” (Grendi, 1972), el que a través de su análisis puede dar cuenta de un contexto<sup>5</sup> en el cual es posible describir una serie de fenómenos de manera inteligible. Más precisamente, la siguiente investigación pretende profundizar en la intensidad con que se ejercieron este tipo de relaciones sociales en un contexto donde la autoridad y la violencia adoptaron formas ambiguas, ambivalentes y altamente significadas, y donde además, la ley precisó ser un instrumento resolutivo en aquellas instancias donde las tensiones de naturaleza social se hacían insostenibles, y en las que una opción lógica se encontraba lejana del mundo del derecho (Herzog, 1995).

Del enunciado anterior se desprende que, esta propuesta se inserta dentro de las líneas de análisis de la historia cultural (Burke, 2006), tomando en consideración la necesidad de profundizar en los estudios de una historia social de la justicia (Barriera, 2010), ya que se pretende matizar la situación de subalternidad y sometimiento en Chile a fines del siglo XVIII, y cómo desde sus fronteras -desde aquellas interacciones culturales que son visibles a partir del uso excesivo de la violencia- es posible dar cuenta de lo friccionado que resultaron los procesos de reordenamiento y marginalización social al interior de las comunidades rurales y vecindarios más menos urbanizados, puesto que lo que une a la violencia, la justicia y la autoridad, es que fueron transmitidas de manera cultural, pero por otra parte, su formalidad en contextos sociales (Darnton, 2009).

---

5 Para efectos de esta investigación, el concepto de *clase social* se define como un *espacio social*, ya que la estructura social se define como un sistema de posiciones y de oposiciones, en suma, como un sistema de significaciones. De modo que la clase deja de ser una sustancia para pasar a ser percibida como una relación (Baranger, 2004: 17-19).

## II. JUAN VARAS, EL MATADOR DE LOS ANDES: MECANISMOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, PRESTIGIO Y CULTURA POPULAR.

Tras el violento asesinato ejecutado contra Francisco Encinas al interior de la hacienda de Llay-Llay durante el año de 1804, el diputado de la villa de Santa Rosa de Los Andes, don Francisco Castillo, inició con urgencia las gestiones judiciales para apresar al mulato Juan Varas, natural de dicha hacienda y sindicado como el responsable de aquel homicidio y otros tantos hechos de sangre que consternaron a los habitantes de Los Andes. Y aunque las diligencias practicadas para su captura se vieron constantemente interrumpidas por la sagacidad y viveza de este “matador”, finalmente fue posible apresarlo y conducirlo a la cárcel de San Felipe a manos del celador Miguel González, esto mientras Juan Varas profería fuertes amenazas contra su captor, manifestando “que no había de parar hasta quitarle la vida”<sup>6</sup>.

Sin embargo, la tan anhelada vindicta pública<sup>7</sup> no estaría exenta de inconvenientes. La rigurosidad con que fue sobrellevada la causa criminal por los jueces de la Real Audiencia de Santiago y al no estar “con los trámites debidos por su ignorancia”<sup>8</sup>, ésta era devuelta al diputado don Francisco Castillo “para que la formulase como correspondía”<sup>9</sup>. No obstante, fundadas preocupaciones devenían de aquel retraso.

Las escasas condiciones de seguridad de la cárcel de San Felipe y las anteriores fugas protagonizadas por Juan Varas<sup>10</sup>, se constituyeron como los principales focos de inquietud por parte de los residentes y autoridades judiciales de aquel partido. Así, mientras la causa era devuelta y al poco tiempo de haber sido apresado, Juan Varas “rompía los grillos”<sup>11</sup> y se daba a la fuga no sin antes encarar públicamente a los jueces que ahí se encontraban, vociferando que “para él no había justicia y menos tenía miedo a nadie”<sup>12</sup>. Según los testigos presentes aquel día, el matador “había hecho burla de todas las justicias, jactándose de

---

6 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 124v. Archivo.

7 “Si el matador fuese de vil lugar debe morir, y sus bienes ser para sus herederos. Esta pena se entenderá con todos los homicidas. Según el fuero de España todo hombre que matase a otro a traición o alevé, bien sea caballero u otro, debe morir por ello”. Ley 14 del Título VIII de la 7ª Partida.

8 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, ff. 124-125. Archivo.

9 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, ff. 124-125. Archivo.

10 Anteriormente el *matador* había hecho fuga de la Real Cárcel de la villa de San Martín de la Concha y de la cárcel de la ciudad de San Felipe el Real. Según los antecedentes, “aprovechando la huida masiva de reos”, éste logró darse a la fuga, en: ANHRA. Vol. 2719, fj. 129.

11 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 117. Archivo.

12 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 114v. Archivo.

todos”<sup>13</sup>, evidenciado la incapacidad de la administración local por resguardar a la población de tan avezado cuchillero, al tiempo que desnudaba la precariedad de un sistema penal que fue constantemente vulnerado por fugas, desacatos y actos de desobediencia hacia los agentes judiciales<sup>14</sup>.

Pero aquel día, no fue lo único que quedó en evidencia. Juan Varas dejó al descubierto la fragilidad que ostentó la autoridad judicial frente a este tipo de hechos, sobre todo cuando aquellas palabras tuvieron un profundo sentido dentro de un contexto marcado por expresiones antiautoritarias y antijerárquicas, las que junto con mancillar la legitimidad de la autoridad local, advertía al resto de la comunidad lo fallido de sus intentos por invocar justicia a través del derecho y la ley penal, vertiendo fuertes amenazas y provocaciones contra los agentes judiciales y la población de Santa Rosa de Los Andes. Y sin más que la justa consternación de aquellos habitantes, Juan Francisco Varas, alias el *gato*, se daba a la fuga por tercera vez y sin que nadie pudiera hacer algo para evitarlo. Sin embargo, aquellas amenazas no tardarían en concretarse.

Luego de algún tiempo de aquella impresionante fuga desde San Felipe, fuertes rumores comenzaron a circular al interior del Valle del Aconcagua. Según algunos individuos y de voz del propio ‘matador’, su vindicta había comenzado, y cobrando la vida del diputado don Francisco Castillo, el mismo que en nombre de la justicia lo había puesto en prisión<sup>15</sup>, dio cuenta de un ‘orden’ amparado en la violencia y la agresividad. Así lo manifestó Miguel González, quien luego de haber recibido las amenazas y agresiones de Juan Varas, logró escapar “milagrosamente de que le quitase la vida”<sup>16</sup>, pues “lo había perseguido sobre manera, lo mismo que a los jueces que lo habían solicitado para prenderlo”<sup>17</sup>.

De modo que tras el temor suscitado por el asesinato del diputado Castillo y luego de las reiteradas amenazas contra las autoridades judiciales, todo lo conducente a este proceso “al poco tiempo se quedó todo en nada”<sup>18</sup>. Sin embargo, luego de un año de aquellos sangrientos hechos, la violencia ejercida por este matador se hizo insostenible, de modo que repetidas “quejas y

---

13 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 119. Archivo.

14 Respecto a ello: AJSF. Leg. 13, contra Ventura Lucero por desacato a la justicia durante el año de 1760; AJSF. Leg. 15, contra Lorenzo Soriano por desacato a la justicia, año de 1803; AJSF. Leg. 67, contra Dolores Contreras por desatención a la justicia, año de 1804; AJSF. Leg. 67, contra Joseph Antonio Pozo, causa criminal seguida por desobediencia en el año de 1805. Archivo.

15 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 121v. Archivo.

16 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 124v. Archivo.

17 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 124v. Archivo.

18 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 124-125. Archivo.

denuncias”<sup>19</sup> comenzaron a ser interpuestas en los juzgados locales de la villa de Santa Rosa de Los Andes.

Aquellas voces dejaron testimonio de cómo el “matador tenía aterrizado aquel lugar por haber cometido según era público y notorio seis homicidios, frecuentando diariamente los hechos de dar puñaladas, robos y otros atentados en que tenía a los vecinos en la mayor aprensión”<sup>20</sup>, motivo por el cual, don Francisco de la Carrera, subdelegado de aquella villa, inició nuevas diligencias para restituir el orden, asegurar la paz y dar a Juan Varas lo que merecía. Y así, luego de una serie de gestiones apegadas a la normatividad vigente<sup>21</sup>, el despreciable “morocho” Juan Francisco Varas era nuevamente apresado y puesto bajo la custodia de don Diego Muñoz, alcaide de la Real cárcel de San Felipe, esta vez acusado de la muerte de Francisco Encinas en la hacienda de Llay-Llay, la muerte a puñalada a don Hilario Torrejón en la hacienda del Romeral, la muerte de un forastero en el valle de Curimón, otra muerte en el Curato de Colina, la imputación de una muerte alevosa cometida en el estero de Llay-Llay, además de otra ejecutada en el camino a Coquimbo, cuantiosas puñaladas, agresiones, amenazas, fugas y su pública mala conducta.

De modo que el día 21 de abril del año de 1805, el juez diputado de la villa de Santa Rosa de Los Andes dio inicio a los interrogatorios correspondientes para esclarecer los hechos que públicamente se le imputaban a este mulato.

Fue en este escenario legal que Eusebio Encinas, vecino y residente de la hacienda El Tabón, dio cuenta del terrible y sangriento asesinato perpetrado hace más de un año contra su hijo Francisco al interior de un bodegón en la hacienda de

---

19 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 114. Archivo.

20 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 114. Archivo.

21 Junto a la legislación castellana vigente durante el periodo, una serie de bandos y órdenes de gobierno regularon el oficio judicial en Chile durante la segunda mitad del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX. Entre algunos documentos administrativos que rigieron el buen y correcto proceder de las justicias pueden destacarse: ANHRA. Vol. 3137, ff. 25v-26v; ANHRA. Vol. 3234, sobre la actuación de causas criminales; ANHRA. Vol. 3137, ff. 28v-29v, normas a las que deben someterse los corregidores y demás jueces ordinarios al conocer las causas criminales, y que el fiscal dé una instrucción circular sobre el modo de proceder en la sustanciación de las acusaciones criminales; ANHRA. Vol. 3137, ff. 30v-31v, instrucción circular que forma el fiscal de la Real Audiencia de Chile; ANHRA. Vol. 3137, ff. 62v-63v, sobre diligencias públicas; ANHRA. Vol. 3137, ff. 38v-42v, sobre diversas formas de corregir abusos en la práctica del ejercicio de los ministros subalternos de la Audiencia; ANHRA. Vol. 3137, f. 114v, que los corregidores no puedan imponer pena alguna a los reos sin dar cuenta a la Real Audiencia; ANHRA. Vol. 3137, ff. 125v-126v, que los fiscales remitan a las provincias una instrucción circunstanciada para seguir las causas criminales; ANHRA. Vol. 3137, ff. 110v-117v, instrucción circular para que sirva de regla en la sustanciación de causas criminales; además ver, ANH, Fondos Varios, Vol. 811, pza. 8. Archivo.

Llay-Llay, aludiendo además, que dicha muerte se había ejecutado “sin haberle dado el menor motivo”<sup>22</sup>. Pero más allá de este dramático hecho, las declaraciones entregadas al juez de la causa, comenzaron a revelar importantes antecedentes sobre la percepción que los habitantes de Los Andes y otras jurisdicciones del Aconcagua tuvieron sobre el uso indiscriminado de la violencia, los mecanismos desplegados para su contención, su relación con la justicia penal y por supuesto, el sentido que ésta asumió en un contexto de promoción y posicionamiento jerárquico al interior del Valle del Aconcagua.

De lo anterior dio testimonios el indio Nicolás Guamanga. Este vecino y residente como inquilino de la hacienda de Llay-Llay aseguró que mientras compartía junto a Francisco Encinas y otras “cinco mujeres incluyéndose Juana Vergara, Juliana Vergara, María Vergara, Gregoria Vergara y la dueña de la casa Mercedes López [esposa de Guamanga]”<sup>23</sup>, llegó Juan Varas preguntando si en aquel bodegón vendían chicha, a lo que Nicolás Guamanga inmediatamente respondió que no. En ese instante, el matador replicó que quería beber agua “y dando una corta carrera dentro del rancho tomó un vaso que estaba junto al fuego y habiéndola bebido se salió ligeramente para afuera, en cuyo instante pegó otra carrera para dentro, donde en un rincón estaba sentado frente al fuego Francisco Encinas, y sin hablar una palabra le dio una puñalada en el pecho”<sup>24</sup>.

Tras el ataque, la muerte de Francisco Encinas fue cuestión de tiempo. Pero en su agonía, este infeliz manifestó que “nunca había tenido la menor diferencia ni trato alguno con aquel hombre”<sup>25</sup>. Aquellas agónicas palabras fueron reproducidas por cada uno de los testigos citados a declarar. Ellos dieron cuenta de la incontenible y perjudicial conducta de Juan Varas, poniendo de manifiesto –además- los límites que fueron transgredidos a través del uso indiscriminado de la violencia, definiendo y consolidando los parámetros de lo intolerable e injustificado de su práctica, esta vez, por medio de un relato verosímil que destacó la injusta forma de ejercerla.

Así lo manifestaron Ignacio y Bartolo Zamorano, vecinos e inquilinos de la hacienda de Llay-Llay, quienes aseguraron que el ataque ejecutado contra el joven Francisco había sido “sin el menor motivo”<sup>26</sup> y tras la agresión, el matador se había “retirado sin decir una palabra”<sup>27</sup>. Testimonio similar al presentado por el inquilino Santiago Varas, quien dijo que la “desgracia se ejecutó sin haberse

---

22 ANHRA. Vol. 2719, fj. 114v. Archivo.

23 ANHRA. Vol. 2719, fj. 127. Archivo.

24 ANHRA. Vol. 2719, fj. 115. Archivo.

25 ANHRA. Vol. 2719, fj. 115. Archivo.

26 ANHRA. Vol. 2719, f. 117v. Archivo.

27 ANHRA. Vol. 2719, f. 118v. Archivo.

atravesado ninguna razón ni haber habido antecedente alguno, no obstante de hacer estas y otras atrocidades poco se movía del lugar”<sup>28</sup>.

Los testimonios presentados a don Francisco de la Carrera visibilizaron complejas normas sociales que circularon públicamente al interior de esta hacienda y asentamientos más o menos cercanos. Una “ley común” (Mantecón, 2008) que intentó promover una serie de marcos valóricos y morales al tiempo que condenó el uso indiscriminado de la violencia, por supuesto la falta de legitimidad y fundamentos para ejercerla. De modo que el escenario judicial no sólo se presentó como una representación del poder regio ejercido a través del desarrollo de una disciplina social y la promoción de autocontrol venido desde el castigo físico y la pena de muerte (Arancibia, Cornejo y González, 2001; 2003; Araya, 2006).

Más bien, dentro de una perspectiva que pretende matizar los estudios sobre la violencia, la disciplina social y los usos de la justicia desde los sectores populares, es necesario señalar que para esta comunidad ubicada al norte de la ciudad de Santiago, el escenario judicial se presentó como una instancia efectiva desde la cual ejercer presiones, restituir el orden y contener la paz alterada por este tipo de hechos que no pudieron ser resueltos y sancionados bajo instancias domésticas y privadas -lo que permite matizar las relaciones de poder inscritas tras este tipo de análisis-, perfilándose además, como un importante escenario desde el cual observar una serie de procesos que tuvieron relación con la incorporación del principio de legalidad y la marginalización de las conductas y actitudes consideradas como indebidas al interior de los sectores medios y populares, por supuesto, una instancia desde la cual profundizar en las fricciones originadas tras los procesos de configuración social en contextos coloniales.

A los ojos de esta comunidad, el homicidio perpetrado contra Francisco Encinas y las prácticas violentas ejecutadas por Juan Varas, carecieron de cualquier tipo de pacto, no así de ritualidad. La ausencia de duelo simbolizó el desapego con una dinámica de desafío y respuesta en igualdad de condiciones (Undurraga, 2008a; 2008b; Gayol, 2008), por lo que sus acciones adoptaron un ‘sentido práctico’ en un contexto de promoción de un proyecto disciplinar al margen de las retóricas civilizadas, puesto que para el matador la ‘marca’ en el rostro de sus contrincantes careció de importancia, no así la muerte y la venganza.

De ahí que su violento actuar se haya inscrito como una acción infame<sup>29</sup>,

---

28 ANHRA. Vol. 2719, f. 116v. Archivo.

29 El *Diccionario de autoridades* de 1726, definió infame como: Desacreditado, que ha perdido la honra y la reputación. Significa también mui malo o vil en su línea qué de muertes infames, hechas

una injuria que obviaba cualquier tipo de intercambio y que carecía del derecho a satisfacción por parte del agraviado. Tal vez, expresiones de una injusticia social yacían tras aquellos testimonios, pero que en su trasfondo, comenzaban a visibilizarse importantes distanciamientos sociales. De modo que el ejercicio de la violencia, desde su dimensión ritual, fue una representación tangible de una lucha por la dominación y la domesticación cultural. Un sentido práctico recayó en aquella *lucha*, presentándose entonces, como una forma poco organizada que apuntó a modificar los principios de percepción y apreciación del mundo social (Bourdieu, 2011: 187), esta vez, nacida desde el seno de una comunidad rural.

Ante estos puntos de vista, el ágil ingreso a la casa del indio Nicolás Guamanga, su lenta salida y más aún, el derramar sangre en su interior, adquirió un profundo significado dado la trascendencia que se le asignaba a los desplazamientos y emplazamientos jerárquicos. La muerte ejecutada contra Francisco Encinas rompió con los márgenes del respeto y la autoridad doméstica del indio Guamanga, “un descrédito, deshonor o cosa contra el buen nombre y fama”<sup>30</sup>, y que junto con acrecentar su prestigio como “matador” y refundar las jerarquías informales (Undurraga, 2010), permitió que algunas nociones particulares sobre el orden y la autoridad comenzaran a desprenderse de aquellos hechos; un uso social, un “sentido común” (Geertz, 1994: 93-98) adoptó la violencia dentro de un contexto de posicionamientos y reconocimientos sociales.

Por ello la importancia de su actuar, la que junto al puñal y la provocación, intentaron promover el reconocimiento de una autoridad fuera de los márgenes de lo legal y socialmente legitimado por las comunidades y el gobierno civil. Puesto que con cada puñalada, cada retazo de tierra manchado con la sangre de sus víctimas, acrecentó su “pública fama” (Salinas, 2000), posicionándolo en un lugar de privilegio al interior de la hacienda de Llay-Llay y en amplios sectores del Valle de Aconcagua.

No obstante, en ocasiones, las palabras ofensivas, burlas y vociferaciones fueron sustituidas por un tenso *silencio*. Como lo mencionaron algunos de los testigos, tras hacer gala de su violento actuar, Juan Varas se retiraba “sin decir una palabra”<sup>31</sup> o “poco se movía del lugar”<sup>32</sup>. Prácticas que adoptaron un profundo sentido en un contexto marcado por la apropiación pública del espacio. Una forma “silenciosa” de socializar sus victorias ante quienes presenciaron aquellos

---

con supercherías, traiciones, robos y mentiras nacen del juego. Públicamente infame. El infamado o desacreditado por justicia: y también se dice del castigo o pena que causa esta infamia.

30 “Se toma también por maldad o vileza grande en cualquier línea...”, *Diccionario de Autoridades*, Tomo IV, 1734. Archivo.

31 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 119. Archivo.

32 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 116v. Archivo.

lances, una estrategia que pretendió acceder a un reconocimiento comunitario de su triunfo (Undurraga, 2012: 335-339), mientras desafiaba a quien quisiera hacer justicia.

Aquellas dinámicas dejaron de manifiesto aspectos importantes sobre las relaciones de fuerza y sujeción al interior de las haciendas, también sobre la construcción de masculinidades en estos mismos escenarios, esta vez, a través de la búsqueda de un “respeto” venido *desde abajo* y promovido por la *ley del puñal*.

De ello hizo referencia el indio Nicolás Guamanga y otros testigos que oyeron decir a varias personas *fidedignas*, que durante el año de 1800, mientras regresaba desde Illapel, Juan Varas le había quitado la vida a otro hombre en el valle de Curimón, “por el solo hecho de ser forastero y sin ningún motivo lo dejó muerto de una puñalada”<sup>33</sup>. Pero luego de haber perpetrado aquel homicidio, se había dado a la fuga hacia la hacienda de Llay-Llay, “donde a cara descubierta tenía confundido y llenos de temor a todos los vecinos”<sup>34</sup>. Un espectáculo público que daba cuenta de un nuevo asesinato, y donde su *rostro descubierto* promovió su tacha de “temido matador”, posicionándolo como “dueño de los caminos” (Undurraga, 2012: 336).

Su rostro fue lugar originario donde la existencia de la violencia cobraba sentido (Le Breton, 2010: 16), pero más allá de dotarla de un punto de referencia, un uso social recayó en aquella acción. Las miradas, las palabras y los gestos marcaron una relación establecida culturalmente. Incluso, toda emisión u omisión de palabra estuvo jalonada por movimientos del cuerpo, a veces apenas perceptibles pero coherentes, organizados, inteligibles (Bourdieu, 2014: 121), los que permitieron cristalizar una de las formas más violentas que asumió el ejercicio de la autoridad y la búsqueda del afianzamiento del “orden” en Chile a fines del siglo XVIII y durante los primeros años del siglo XIX. Sin embargo, una serie de estrategias sostenidas en la “acechanza”, el “aguaité” y la “traición”, permitieron que Juan Varas sostuviera su *vil* condición y privilegios. Prácticas que para los contemporáneos fueron consideradas como las más despreciables, injustas y carentes de *fidelidad*, ya que distaron de cualquier tipo de intercambio y legitimidad. Y frente a la falta de algún duelo, aquellas prácticas daban a conocer las más *malas inclinaciones y costumbres* de esta clase de individuos.

De este tipo de prácticas dio testimonio Gregorio Díaz, vecino del partido de Los Andes, quien aseguró que alrededor de un año más o menos, “hallándose en casa de unas Lazos, en el Carrascal, un hijo suyo se acercó a Juan Varas para

---

33 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 121. Archivo.

34 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 118. Archivo.

pedirle una hoja para hacer un cigarro, pero éste sin más, le tiró una puñalada diciéndole, yo te daré la hoja”<sup>35</sup>. Logrando zafar de milagro de aquella estocada, el hijo del referido Díaz acudió inmediatamente a casa de su padre a contarle lo sucedido. Pero después de algunas horas de aquel inesperado hecho, durante la noche, Gregorio Díaz [hijo] asistió al bodegón de José Chacón, que se ubicaba en tierras del finado Don Juan del Villar al interior del Valle de Curimón, y al poco rato de haber llegado se apareció Juan Varas, quién “disfrazándose para un lado de la puerta del bodegón”<sup>36</sup> le pegó una fuerte puñalada a Eustaquio Zapata mientras salía de aquel lugar.

Según el dueño de la pulpería –don José Chacón-, a eso de las ocho de la noche se hallaba en su interior Juan Ríos, Diego Valarde, Cayetano Cataldo y Eustaquio Zapata, “y habiendo salido para fuera el dicho Zapata junto a Juan Ríos, en ese mismo instante, oyó al mencionado Eustaquio dar una voz diciendo ¡ay que me han muerto!”<sup>37</sup>. Tras semejante grito, quienes ahí se encontraban salieron al patio de la casa y vieron el cuerpo apuñalado de Eustaquio Zapata, el cual “solo alcanzó a confesarse”<sup>38</sup>. Pero no estando conforme con dicha muerte, el matador tiró de puñaladas a Juan Ríos, el cual “logró escapar de milagro o de pura casualidad, y que supieron todos de que dicho Varas se había llevado en espera a un lado de la puerta”<sup>39</sup>.

Avisado inmediatamente de lo ocurrido con su hijo, José Zapata partió en el acto a la pulpería de don José Chacón, pero al llegar halló a Eustaquio “imposibilitado” a causa de dos puñaladas que había recibido. Y aunque fue llevado a la casa de su padre, “donde después de haberse confesado se llevó todo ese día agonizando”<sup>40</sup>, falleció. Empoderado del dolor y la rabia, y con la intención de hacer justicia, José Zapata junto a un tal Navarro y el teniente de Curimón, el diputado Juan Antonio Vera, iniciaron inmediatamente la búsqueda y captura de este criminal. Según los testimonios, después de andar hasta la madrugada buscando al matador, lograron encontrarlo a distancia de menos de dos cuadradas del lugar donde apuñaló a Eustaquio Zapata. Juan Varas “estaba escondido en un rincón de la cementera del trigo de José Zapata”<sup>41</sup>, donde les dio mucho trabajo prenderlo, incluso le tiró de puñaladas a Navarro quien logró escapar de aquel ataque. Pero en su frenético intento de huir de aquella persecución y luego

---

35 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 121v. Archivo.

36 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 122. Archivo.

37 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 123v. Archivo.

38 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 123v. Archivo.

39 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 124. Archivo.

40 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 125. Archivo.

41 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, ff. 125-126. Archivo.

de saltar una cerca, el matador cayó al suelo y fue inmediatamente apresado y conducido a la casa del teniente Vera.

Al parecer, los ilícitos de Juan Varas tenían sus días contados cuando fue encadenado al cepo y vigilado por algunos guardias mientras se iniciaban las gestiones para enviarlo a la cárcel pública de San Felipe. Pero en un acto de astucia y picardía, este renegado rompió los candados y prendiéndole fuego al cepo, esa misma noche logró soltarse y hacer fuga<sup>42</sup>.

### **III. TIRANÍA, INJUSTICIA Y ABUSOS DE AUTORIDAD.**

A medida que los procesos de campesinización se fueron consolidando al interior de las haciendas y las élites patronales tuvieron cada vez mayor participación en el comercio y el poder político (Cavieres, 2011; 1993), algunos hacendados comenzaron a mostrarse más dispuestos a aceptar la nominación de “jueces de comisión”, cometido que terminarían por preferir, no solamente por tratarse de un trabajo temporal al cual, una vez restaurado el orden, podrían renunciar sin tener que esperar por el reemplazante, sino porque no regía prescripción de arraigo ni inamovilidad funcionaria (Cobos, 1993: 123). Así, mientras avanzaba la segunda mitad del siglo XVIII, comenzó a consolidarse –con distintos ritmos y velocidades– un estamento judicial al interior de las haciendas. Esto significó que las relaciones de fuerza y dependencia nacidas del ejercicio de la autoridad patronal, no sólo se sostuvieran en las fidelidades, obediencia y presiones ejercidas por las disposiciones contractuales. Más bien, los lazos de sujeción laboral y aquellos ejercidos a través del uso indiscriminado de la violencia, se vieron reforzados debido a los privilegios que emergieron de la administración de la justicia y de las sólidas redes de protección articuladas por estos mismos grupos.

Pero fue la falta de garantías legales –al interior de estos espacios– lo que permitió que la violencia se constituyera como uno de los principales fundamentos de la producción de un orden social y una autoridad local definida y reconocible, siendo las relaciones marcadas por el binomio fuerza-obediencia, uno de los principales mecanismos a través de los cuales, los grupos dominantes llegaron a imponer las normas de su propia percepción (Bourdieu, 2011: 192). Esto permitió que se establecieran relaciones laborales y sociales altamente jerarquizadas, las cuales estuvieron revestidas por una serie de estrategias de valorización de las posiciones y estimaciones sociales, lo que daba cuenta –además– del reconocimiento

---

42 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, fj. 121v. Archivo.

de las presiones ejercidas en contextos de imposición, autoritarismo y abusos laborales, pero además, de las vejaciones cometidas por quienes “apretaron la ley”, sobre todo cuando su práctica, la que debía regirse por la prudencia y la razón, traspasó los límites de lo tolerable y lo legítimo.

Bajo estos puntos de vista, las denuncias y querellas interpuestas al interior de los juzgados, fueron determinantes para comprender que el ejercicio de la autoridad rural se expresó en la capacidad de fuerza, la que frecuentemente, se tornó en abuso (Araya, 2006: 353), pues en este tipo de relaciones, predominaron las aspiraciones personales, y la codicia, más que atenuarse, con en el tiempo tendió a mantenerse (Cáceres, 2007: 56).

Con esto, no sólo quedó en evidencia el problema del uso injustificado de la violencia y las condiciones que se establecieron respecto a las formas específicas que revistió la explotación en las diferentes categorías de explotados (Bourdieu, 2011: 189), sino que además, mientras que el derecho y la ley eran profanados, el ejercicio de juez comisionado otorgó el sustento legal a la política del “castigo ejemplar”, consolidando así, los lazos de fuerza y dependencia al interior de las haciendas, así como también las precariedades a las cuales fueron sometidos amplios sectores campesinos, tales como la marginación, el rechazo y la hostilidad, por supuesto, las violentas formas que asumió la búsqueda del orden y la consolidación de las autoridades locales.

Sin embargo, aspectos relativos a las redes de protección y presiones ejercidas en contextos judiciales comienzan a asomar tras los registros judiciales. Pero la importancia de aquellos antecedentes no radica exclusivamente en la visibilidad de dichas redes o en la apropiación de la ley que estos mismos grupos tuvieron. Más bien, las observaciones recaen en la intimidación que dichas presiones pudieron ejercer, pues el ejercicio de la autoridad rural pasó de una mera vigilancia del espacio doméstico y comunitario, al abuso y los excesos de poder. Prácticas que además se vieron fomentadas por la impunidad con la cual actuaron los propios hacendados y sus redes de confianza.

Pese a esta realidad, un fuerte *proceso de apropiación de los principios de legalidad* comenzó a circular entre los sectores populares y grupos medios, de modo que los juzgados se presentaron como un lugar propicio para el advenimiento de la garantía, o a lo menos, ejercer fuertes presiones contra quienes cometieron los más violentos crímenes amparados en los privilegios que significó ser reconocido como una “autoridad local”<sup>43</sup>, poniendo de manifiesto las fuertes tensiones de carácter social que tuvieron lugar en estos escenarios. Pese a estas dinámicas,

---

43 ANHRA. Vol. 1044, pza. 2; Vol. 1254, pza. 4; Vol. 1313, pza. 1; Vol. 1330, pza. 1; Vol. 1460, pza. 1; Vol. 2303, pza. 2; Vol. 2359, pza. 2; Vol. 2588, pza. 13; Vol. 3217, pza. 2. Archivo.

para un amplio sector, la restitución del daño y el acceso a la satisfacción radicó en las garantías legales que ofreció el propio aparato judicial. Y así como para el arriero Thadeo Bahamondes, quien luego de ser arrestado *injustamente* por el juez diputado de la villa de San Felipe en el año de 1795, el tribunal se constituyó como un “asilo de pobres y amparador de la justicia”<sup>44</sup>.

Lo anterior pone en evidencia –por qué no, en discusión- la percepción que los sectores populares tuvieron respecto al sistema judicial, pero fundamentalmente, la agencia política que estos mismos tuvieron frente a los procesos de monopolización de la violencia, de la justicia y el tránsito del poder al interior y fronteras de las haciendas, dando cuenta además, de aspectos relativos a la circulación de una “cultura judicial” (Albornoz, 2015).

A pesar de las garantías legales ofrecidas por el derecho y la ley, el empoderamiento de los beneficios judiciales permitió a los hacendados ejercer indiscriminadamente la violencia mientras evadían con total soltura las responsabilidades imputadas. En dichos casos, la articulación de redes de protección y asistencia política y familiar, sumado al temor generado por aquellas influencias, desnudaron la impunidad e incapacidad judicial para sostener los procesos sumarios que pretendieron satisfacer a los sectores vulnerados por dichos abusos, pero sobre todo, relucieron las condiciones a las cuales fueron sometidos los sectores campesinos y subalternos al interior de las haciendas, lo que dio la sensación de que nada se podía hacer cuando la violencia y los excesos fueron la rúbrica del poder.

De aquellas problemáticas dio cuenta María de las Nieves Barrera durante el año de 1820, quien junto con declararse “miserable por notoriedad”<sup>45</sup> en uno de los juzgados locales del partido de Curicó, inició una querrela civil y criminal contra don José Alejo Calvo, hacendado del partido de Talca “por el cruelísimo homicidio que destinó la vida de José Becerra, su padre, un indefenso y miserísimo anciano de más de setenta años”<sup>46</sup>, el cual laboraba como inquilino al interior de dicha hacienda.

Las súplicas interpuestas ante el juez diputado de aquella jurisdicción, dieron a conocer que todo había comenzado cuando don Alejo Calvo halló “una cabeza de ternera con el cuero y patas”<sup>47</sup> tirados en la vega del río que cruzaba su hacienda. Lo dramático de este hecho, fue que sin haber ningún tipo de antecedente que indicara su culpabilidad, José Becerra fue sindicado como

---

44 ANHRA. Vol. 1330, pza. 1, f. 2v. Archivo.

45 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, ff. 17-22. Archivo.

46 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

47 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

el responsable de aquel abigeato. Y de tal manera don Alejo “se llenó de ira contra él, y por vengarse, válido de ser juez comisionado para su hacienda”<sup>48</sup>, le escribió una carta al teniente gobernador de Curicó expresándole que lo necesitaba para realizar una declaración respecto a aquellos hechos. Tal fue la gestión de don José Alejo Calvo, que “sin sumario ni justificarle crimen”<sup>49</sup>, puso al viejo Becerra preso e incomunicado en el cepo de su casa, de forma “tan brutal y cruelmente, que parece hecho sólo para matar”<sup>50</sup>. Incluso, el abuso ejercido contra este infeliz, llegó a tal extremo, que al día siguiente, cuando una cuñada pasó a llevarle de comer, “no se le permitió darle alimento”<sup>51</sup>.

El tormento sufrido por José Becerra estuvo sujeto al “ejercicio libertino de la jurisdicción” (Agüero, 2004: 211), donde los abusos de la autoridad judicial dieron cuenta de una serie de prácticas altamente represivas y violentas. De ahí que este “viejo inquilino” no tuviera forma alguna para apelar sobre la imputación de aquel delito, menos aún sobre la pena que ello significó. Y aunque estas materias estuvieron en el centro de las preocupaciones y debates de los juristas de fines del siglo XVIII (Mantecón, 2011; Araya, 2006), para don Alejo Calvo el castigo y el sufrimiento no fueron objeto de debates y discusión cuando se trató de ejercer la *autoridad* y tomar *la justicia por las manos*. Así, tras sofocar a José Becerra con el “cepo que le exprimía, entrego el espíritu a los tres días de continuo martirio”<sup>52</sup>, incluso fingiendo su muerte, manifestando a sus cercanos, que éste se había “ahorcado por desesperación”<sup>53</sup>, y sin más que su propia crueldad, este hacendado llegó al punto de dejar “la cara [de este inquilino] desenterrada para horror de los pasajeros y paso de las aves”<sup>54</sup>.

A pesar de las vejaciones y violencia ejercida a consecuencia de la *injusta prisión*, a los ojos de María de las Nieves, su padre había sido vulnerado en lo más profundo de honor, pues éste era considerado como un hombre “inocente y virtuoso”<sup>55</sup>, que no mereció jamás la sospecha de la duda, y que por más de treinta años viviendo en la provincia de Curicó, “nunca se le había notado semejante crimen, sino suma honradez”<sup>56</sup>. La pública fama y condición de hombre honesto, comenzó a consolidarse como uno de los principales argumentos en la querrela

---

48 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

49 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

50 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

51 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

52 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

53 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18. Archivo.

54 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18v. Archivo.

55 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18v. Archivo.

56 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18v. Archivo.

interpuesta contra don José Alejo Calvo, pues “hasta ahora ninguno se había atrevido a calumniar la inigualada conducta de su padre, sólo el inhumano decidor ha sido capaz de tal negrecía, llegando su malignidad a perseguirlo después de muerto con la atroz importancia de suicidio”<sup>57</sup>.

Llegó a tanto el dicho don Alejo, que para disfrazar su crueldad, “no quiso mostrar el cadáver a ningún pariente del finado, por más que se lo suplicaron”<sup>58</sup>, pues para desdicha de esta mujer, aquel asesinato se había “cometido con el poderío de un juez”<sup>59</sup>.

En este escenario, la asistencia legal se constituyó como la vía más efectiva para solicitar *justicia*; una instancia propicia desde la cual intentar ejercer presiones sociales mientras se pretendía acceder al *derecho de satisfacción* inscrito en las normativas legales. De ahí que María Barrera solicitara con urgencia un “mandamiento de prisión y embargo” contra don Alejo Calvo. No obstante, junto con pedir la restitución del daño, esta mujer solicitó expresamente que el intendente de la ciudad de Talca no tuviese participación alguna en la investigación, ya que era cuñado del sindicado tirano.

El problema radicó en que luego de ser aceptada la querrela de María de las Nieves, y tras un mes y ocho días desde que se libró dicha providencia, “el alcalde de primer voto de la ciudad de Talca no había examinado siquiera a un testigo ni hecho cosa alguna”<sup>60</sup>, situación que indignó a esta mujer, quien a través del procurador de pobres, interpuso un reclamo formal debido a tales negligencias, indicando que “con esto iba a quedar impune el delito y los ofendidos sin la justa satisfacción de sus perjuicios y daños que demandaban”<sup>61</sup>. Por este motivo, la querellante exigió que el alcalde fuese amonestado con una multa de 500 pesos, y si había algún tipo de impedimento para continuar el proceso, la justicia debía seguir el sumario con otro alcalde o a través del regidor. Sin embargo, la incapacidad mostrada por los alcaldes de Talca, se debió –según María de las Nieves- porque don Alejo Calvo “tenía gran adhesión de esos señores, y le temían por ser cuñado del teniente gobernador de la provincia, por eso se burlaban y eran frustradas las providencias”<sup>62</sup>.

Reconociendo las sólidas redes que protegieron a don José Alejo Calvo, y sin más que hacer, la *acción de la justicia* se vio completamente estéril frente a este tipo de situaciones. De modo que las prácticas y presiones llevadas a cabo por

---

57 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18v. Archivo.

58 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18v. Archivo.

59 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 18v. Archivo.

60 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 20. Archivo.

61 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 20. Archivo.

62 ANHRA. Vol. 2719, pza. 2, f. 20. Archivo.

los jueces, sólo se remitieron a limpiar la imagen pública del cuestionado aparato judicial, pues como en esta ocasión, la estrecha relación entre hacendados, las influencias políticas y las presiones judiciales que estos consignaron, fueron mucho más fuertes que el *largo brazo de la ley*.

Aunque la infructuosa apelación de María de las Nieves Barrera dio cuenta de la represión y violencia ejercida al interior de las haciendas, importantes antecedentes sobre la monopolización del ejercicio de la justicia y el uso indiscriminado de ésta, además del rechazo generado frente a este tipo de prácticas, se hicieron visibles en extensos y dilatados alegatos presentados al interior de los juzgados desde la segunda mitad del siglo XVIII, como la petición de inhibitoria interpuesta por don José María Araya y don Manuel Cortez, contra el subdelegado de la villa de Santa Rosa de Los Andes durante el año de 1809<sup>63</sup>, indicando que este subdelegado era movido por caprichos, rencores y por supuesto, por sus malos procedimientos, o como aquella presentada en la Real Audiencia de Santiago por don Bernardo Luco, maestre de campo de la villa de San Felipe durante el año de 1776, contra el corregidor de dicha villa, don Domingo Salamanca, alegando *conflictos de oficios correjiles*, pues “cómo era el único juez, no quería otros que administrasen justicia”<sup>64</sup>, motivo por el cual “se levantó la más diabólica cizaña”<sup>65</sup> contra él, su hijo y toda su familia.

Sin dudas, este tipo de acusaciones mostró la solidez con que se articularon las redes de influencia y protección que emergieron de los privilegios que otorgó la administración de la justicia, situando a sus agentes, con holgura, en una posición favorable en la escala jerárquica de cada localidad. Y aunque algunos jueces llevaron a cabo dilatados intentos por “apretar la ley”, sólo dieron cuenta de la incapacidad de un sistema legal para intervenir y dar justicia a quienes fueron vulnerados por la violencia, los abusos y los excesos cometidos bajo el nombre de la autoridad, especialmente cuando los imputados gozaron de poder, prestigio y fuertes lazos de protección.

No obstante, aquellas tensiones permiten visibilizar importantes aspectos respecto a las formas que asumió la organización social al interior de estos espacios, mientras asoman fuertes contradicciones sociales.

---

63 ANHRA. Vol. 2517, pza. 4. Además, un interesante caso que estamos estudiando para efectos de la investigación doctoral, son los procesos y demandas seguidas contra el corregidor de la ciudad de San Felipe, don Domingo Salamanca, entre ellos: ANHRA. Vol. 1518, pza. 4 y ANHRA. Vol. 1607, pza. 4, juicios de residencia iniciados en el año de 1782; ANHRA. Vol. 2839 pza. 2, juicio por fraude durante el año de 1777; ANHRA. Vol. 2112, pza. 4, juicio con un tal Dionisio por injurias; ANHRA. Vol. 2615, pza. 22 y pza. 16. Archivo.

64 ANHRA. Vol. 2615, pza. 22, f. 169v. Archivo.

65 ANHRA. Vol. 2615, pza. 22, f. 170. Archivo.

Tal como lo sucedido contra José Barrera, la sospecha fue un problema recurrente al interior de las haciendas, de modo que el hacendado y sus empleados más cercanos fueron una pieza esencial en el sistema de vigilancia sobre la vida de las personas (Araya, 1999: 107). La estrecha relación nacida de la dependencia laboral, las necesidades familiares y su condición de hombres duros en el trabajo (Góngora, 1964), permitió que mayordomos, vaqueros, cabreros y capataces, fueran los empleados de confianza (Salazar, 2000: 39), asumiendo de esta forma, importantes funciones dentro del andamiaje productivo y social al interior de las haciendas, pues no sólo cumplieron funciones agrícolas y ganaderas, ya que parte importante de sus responsabilidades recayó en regular el orden doméstico y comunitario a través de la amonestación verbal o bajo las vías del aprisionamiento y el castigo.

De este modo, los peones a sueldo se constituyeron -junto a los párrocos locales (Aguirre, 2008; Barral, 2007; Moriconi, 2013)- como las primeras instancias desde donde fue posible ejercer presiones, contener conductas indeseables y corregir aquellas actitudes consideradas como intolerables y perjudiciales al interior de las haciendas y comunidades rurales<sup>66</sup>.

Aun así, el panorama social distó mucho de ser un escenario marcado por la docilidad lograda a través de los acuerdos privados y las mediaciones judiciales, pues el ejercicio de la violencia no fue una práctica aislada ni mucho menos exclusiva de las regalías que pudo otorgar el sistema judicial a sus funcionarios. Más bien, un sinnúmero de pequeños y medianos hacendados fueron protagonistas de las más violentas y sangrientas arremetidas, incluso contra sus pares, pues en ocasiones, su “autoridad” se vio vulnerada y puesta en

---

66 Actualmente, algunas problemáticas referentes a los mecanismos de regulación del orden desplegados al interior de las haciendas en el Chile del siglo XVIII, están siendo estudiadas en profundidad en mi tesis doctoral. De lo anterior, el proceso criminal seguido por la justicia penal contra el indio Domingo Carrasco, por haber ejecutado la muerte del indio Antonio Gallardo, entrega interesantes testimonios para indagar en dichas problemáticas. Según la confesión del agresor, luego de volver de las faenas, encontró a Antonio Gallardo y a Inés Cerda -su mujer- en *el acto*, y al tiempo de irlos a coger, se le enredó el poncho en un indio, de modo que huyeron los dos, no pudiendo agarrar más que a su mujer, en aquel instante “se la llevó a Antonio de Larraín mayordomo de dicha chacra para que la retuviese allí en el cepo mientras iba a buscar a don Lorenzo Bravo cura interinario que era de la doctrina de Ñuñoa, a quién no halló en su casa y vuelto a lo del mayordomo le rogó a este confesante la perdonase que estaba arrepentida, en efecto la trajo al rancho y después volvió a buscar al cura para que lo amonestase y le mandase no llegase a su casa [a Antonio Gallardo], y lo mismo ejecutó el dicho mayordomo...”, pero habiendo pasado un año de aquel hecho, nuevamente *pilló* al indio Antonio con su mujer, “y al tiempo que el dicho Gallardo le tiraba unas pedradas se le entro con un palo y le dio con él de que lo volteó en el suelo, y le pidió un lazo al dicho Alejandro el que lo amarró y se lo llevo a entregar al mayordomo”. ANHRA. Vol. 1330, pza. 2, ff.16-17. Archivo.

juego. En efecto, al interior de los juzgados quedaron registrados importantes testimonios respecto a los mecanismos dispuestos -a través de la violencia y la agresividad- para regular el orden y legitimar los espacios la autoridad doméstica<sup>67</sup> transgredida por algún intento de usurpación de tierras, por no cumplir acuerdos fundados en la *costumbre* o incluso por agresiones ejecutadas contra peones ajenos a sus jurisdicciones.

De modo que las fronteras de las haciendas, más que un límite, se constituyeron como importantes escenarios de lucha y tensión, y desde donde era posible -además- consolidar los posicionamientos jerárquicos de los hacendados. Así, los problemas jurisdiccionales suscitados en los límites de las haciendas, dieron cuenta de un escenario de disputa por el poder y la autoridad local, dejando de manifiesto los intereses dispares entre estos mismos grupos, donde el respeto debía ganarse con la fuerza, la autoridad con la violencia y en ocasiones, entre bullicios, multitudes y públicos lances<sup>68</sup>.

#### IV. EL ‘MUNDO AL REVÉS’.

La “coyuntura expansiva” del siglo XVIII, el aumento demográfico al interior de las haciendas y el déficit laboral que esto significó (Salazar, 2006), posibilitó el incremento de un estrato social libre y disperso -principalmente mestizo- que no pudo ser controlado por la autoridad rural, mucho menos por las prácticas de regulación de carácter doméstico desplegadas fuera de un escenario judicial, motivo por el cual, para las autoridades, más allá de la ciudad se extendía lo desconocido, el peligro, el refugio de malhechores (Araya, 1999: 44). No obstante, junto al rechazo y exclusión, estos hombres de *malas costumbres* mostraron la inestabilidad y ambigüedad de las relaciones de fuerza y sometimiento impuestas al interior de las haciendas, dando cuenta de un profundo desarraigo con las formas que adoptó la organización social en estos mismos escenarios (Valenzuela, 1991).

---

67 Entre otros, ver: ANHRA. Vol. 2615, pza. 7. Querrela criminal interpuesta por don Antonio Unzueta contra Nicolás Garcés por agresiones, y contraquerrela iniciada por don Antonio Garcés y Donoso por intento de despojo de tierras y otros delitos, año de 1756. Por otro lado, en el año de 1801, don Antonio Hermida, arrendador de la hacienda de La Dehesa en la ciudad de Santiago, se querelló civil y criminalmente contra don Francisco Guerra (hacendado colindante) por un balazo dado a Julián Lazo mayordomo de la hacienda de don Antonio y otros delitos como el intento de usurpar unas tierras de su pertenencia, en: ANHRA. Vol. 771, pza. 1. También ver: ANHRA. Vol. 531, pza. 5, juicio seguido contra don Juan Parral, natural de los reinos de España y mayordomo de la hacienda de don Juan José Landa en San Felipe, año de 1795. Archivo.

68 ANHRA. Vol. 2625, pza. 7. Archivo.

Cabe señalar que estos campesinos semi-dependientes y libres situados –con regularidad– en las periferias de las haciendas, no sólo enfrentaron las debacles económicas y la pobreza, sino que además tuvieron que dar cara a la sospecha y la desconfianza, sufriendo además, fuertes presiones y maltratos por parte de los hacendados, incluso aquellos que laboraron a sueldo como el viejo José Becerra. Pero cuando la violencia física no fue suficiente para aplacarlos, el despojo de las tierras que habitaron (Góngora, 1960: 102) se presentó como una de las más notorias formas de exclusión y rechazo social. Presiones que de todos modos había que hacerles frente y en lo posible evitarlas, ya fuese cediendo a una relación de dependencia laboral o a través de la violenta resistencia a dichos embates.

La desconfianza se situó entonces, en las fronteras de las haciendas, y sometidos a una constante vigilancia y persecución, estos campesinos se abrieron paso de forma “laxa y marginal al sistema de arriendo” (Salazar, 2000: 41). Y así, como herederos de la miseria y la desdicha, lejos de someterse a un sistema de dependencia establecido por la sujeción peonal, muchos de estos desarraigados vieron en la violencia –más que una forma de sobrevivir– un espacio de significaciones y configuraciones particulares. De modo que hacia 1780, ya era evidente que la desconfianza patronal hacia los inquilinos se había consolidado de un modo histórico (Salazar, 2000: 42).

De aquel mutuo desencanto dio testimonio Gregorio Díaz. Este vecino de la villa de Santa Rosa de Los Andes, mencionó que una noche alrededor del año de 1800, Juan Varas el *matador*, “salió de entre el monte al camino y habiendo quitado la vida de un forastero que se le presentó, lo botó al estero, cuyos gritos oyeron desde la misma casa”<sup>69</sup>. Pero fueron los hijos de Juan José Sepúlveda, el capataz de la hacienda de Llay-Llay, quienes encontraron el cuerpo sin vida de aquel infeliz; se había ido de sangre por las siete puñaladas inferidas por Varas. No obstante, las gestiones dispuestas para la captura de este cruel agresor no fueron eficientes, ya que solo pudieron dar con el muerto, “habiéndose desaparecido de allí el referido Varas”<sup>70</sup>.

Aquel acontecimiento no solo dio cuenta de la peligrosidad de los caminos, sino que además, puso en evidencia la ferocidad y violencia con que actuaron algunos individuos situados al interior de las haciendas. De modo que más allá de presentarse como una acusación legal, aquellos testimonios daban cuenta de un problema que a todas luces era social. Tras los alegatos, formas polarizadas de comprender el orden, lo justo y la autoridad compartieron escenario al interior de

---

69 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 118v. Archivo.

70 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 121v. Archivo.

las haciendas y sus fronteras, y donde la violencia y la muerte, fueron destellos de aquellas friccionadas interacciones culturales. Sin embargo, la intolerancia frente a estas prácticas dejaría entrever un complejo panorama.

Esta vez, el foco de atención no recayó precisamente en la violencia ejecutada por el referido “matador”, más bien, el constante ir y venir de Juan Varas desde la hacienda de Llay-Llay, fue el centro de fuertes controversias por parte de los vecinos y residentes afectados por sus más “desviadas inclinaciones”. Alegatos que posiblemente exigieron que el orden debía ser resguardado por la autoridad patronal de dicha hacienda, don Joaquín de Morandé. De ahí que Eusebio Encinas –el mismo que había sufrido la muerte de su hijo a manos del “matador”- mencionara que este temido individuo asistía constantemente a la hacienda de Llay-Llay “mediante el amparo que disfrutaba del capitán de dicha hacienda nombrado Juan José Sepúlveda”<sup>71</sup>.

Una queja contra la autoridad rural, un argumento que presumía cierto tipo de relaciones de protección quedó inscrito al interior del tribunal. Pero importantes indicios develarían un tejido aún más complejo y difuso, donde las relaciones de poder, de control y el ejercicio mismo de la autoridad al interior de esta comunidad rural se vería desplazado tras las declaraciones entregadas por el indio Nicolás Guamanga, quien junto con ratificar que Juan Varas constantemente iba y venía a la hacienda de Llay-Llay y montaba las bestias del capataz Sepúlveda, “ignoraba si éste o su patrón lo toleraban de miedo”<sup>72</sup>.

Un testimonio que puso en evidencia las debilidades de la autoridad local, puesto que este tipo de individuos jamás consideraron a los patrones y a los agentes de la ley como autoridades a las cuales debían rendirles obediencia y respeto<sup>73</sup>, menos aún, como parte de un orden legitimado por las obligaciones de la tierra. De modo que junto con matizar las relaciones de sometimiento y obediencia al interior de esta hacienda al norte de la ciudad de Santiago, aquellos testimonios dieron cuenta de un proyecto nacido en las fronteras de la hegemonía, en el que la vigilancia y la exclusión no fueron excusa para proferir expresiones antijerárquicas y antiautoritarias. Pero que sin dudas permiten vislumbrar las fronteras de la disciplina social, mientras nos adentran en las oscuras y porosas

---

71 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 114v. Archivo.

72 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 116. Archivo.

73 Un hecho con estas características ocurrió el año de 1800 en Rancagua, cuando el pardo Rosaura Pontigo desafió a don Andrés Baeza, alférez de milicias y dueño de la hacienda donde éste oficiaba como labrador. En aquella oportunidad, y luego de haberse encontrado en un camino al interior de su hacienda, y por no haberse quitado el sombrero para reverenciar su paso, don Andrés Baeza recriminó a este peón, instante en el cual, Rosaura Pontigo le contestó “que lo matase, que no era su peón ni su criado”, en: ANHRA. Vol. 2507, pza. 1, f. 10.

dimensiones del orden y la autoridad, esta vez, a los ojos de un *peón de oficio matador*.

Un “mundo al revés” quedó al descubierto con cada acto de violencia y agresividad ejecutado por Juan Varas. Pero un hecho que desnudó la inconsistencia de las formas de la autoridad, fue cuando este “matador” advirtió al mayordomo de la hacienda de Llay-Llay, Juan Montes, “que no conseguirían que él se fuera de la hacienda hasta que le quitara la vida al dicho Joaquín de Morandé”.<sup>74</sup> Una expresión que contravenía todo intento por desterrarlo de aquella jurisdicción, un desafío que ponía en juego la autoridad patronal de don Joaquín de Morandé. No obstante, el ferviente deseo de este “peón” quedó registrado una vez más, cuando el “matador” le escribió desde Quillota -a don Joaquín de Morandé- diciéndole “que se guardara de él”<sup>75</sup>. Una pugna se hacía visible, esta vez, por el monopolio de la violencia.

## V. CONCLUSIONES.

Ser tachado de “matador” significó adquirir un posicionamiento social al margen de lo permitido y lo tolerable. Un tacha que distó de los valores de un hombre honesto, respetable y de un valiente (Undurraga, 2010: 43), puesto que aquella categoría debía ser ganada por el apego a las normas y códigos de una violencia justa y ritual (Spierenburg, 1998). Una mirada colectiva que advertía de sus malas costumbres, de su falta de lealtad y del desarraigo con una práctica ritual de la violencia (Undurraga, 2012: 327), es decir, un hombre que a los ojos del común y de las autoridades residentes en aquella jurisdicción, “estaba enviado en hacer averías diariamente dando puñaladas al que se le presentaba por delante, de modo que estos tenían un gran miedo a este mal hombre”<sup>76</sup>, puesto que regularmente aparecía una “buena porción de sujetos apuñalados”<sup>77</sup> y de cuyas heridas muchos habían librado y otros habían muerto.

De ahí que la voz común acentuara la imagen de Juan Varas como un “hombre muy temible por los diarios hechos y atrocidades que ha cometido”<sup>78</sup>, y así como a los vagos y ociosos, una carga de deshonestidad lo acompañó (Araya, 1999: 17). Por ese motivo los habitantes del Aconcagua estuvieron llenos de “gusto y recelo”<sup>79</sup> cuando Juan Varas fue tomado preso por el diputado don

---

74 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 121. Archivo.

75 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 121. Archivo.

76 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 115v y 118v. Archivo.

77 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 123. Archivo.

78 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 126. Archivo.

79 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 116. Archivo.

Francisco de la Carrera, ya que “el susodicho los tenía en la mayor confusión y temor”<sup>80</sup>.

Así, tras su última captura y luego de confesar las muertes ejecutadas contra don Hilario Torrejón y Francisco Encinas<sup>81</sup>, claros intentos por justificar las agresiones y la violencia ejercida en el valle del Aconcagua comenzaron a desprenderse tras los testimonios de Juan Varas y su defensor. Haciendo alusión a una legítima defensa, haber recibido injurias verbales, haber sido mancillado en su honor por la hija del indio Guamanga, los celos que ello produjo y un supuesto estado de embriaguez, fueron algunas de las expresiones sociales que vieron en lo legal, un escape desde el cual evadir las responsabilidades criminales anteriormente imputadas. Pero junto al testimonio de Juan Varas, y debido a una petición iniciada por el propio defensor, fueron presentados Francisca Bernal<sup>82</sup>, Pascual Geraldino<sup>83</sup> y Pedro Cabrera. Sin embargo, los testigos solicitados por don Lorenzo Urrea, manifestaron que este individuo sólo se limitaba “en andar haciendo daño a donde se le presentara”<sup>84</sup>, reafirmando así, lo que públicamente de él se hablaba.

Fue en este escenario poco favorable para las pretensiones de Juan Varas, que durante el mes de mayo del año de 1806, luego de haber sido presentados y revisados los antecedentes ante el tribunal de la Real Audiencia de Santiago, don Lorenzo de Urrea era informado que las peticiones no tuvieron lugar ni aceptación por los jueces.

Aparentemente la causa criminal contra Juan Varas concluía de forma satisfactoria para los habitantes de Aconcagua, quienes esperaban con ansias la tan anhelada vindicta pública. Pero tras la notificación, don Lorenzo de Urrea inició nuevos alegatos.

En esta oportunidad una interesante negociación se llevó a cabo al interior del tribunal. Intentos por conmutar la pena de muerte por la pena del exilio, la violencia por el trabajo y los excesos por una utilidad pública<sup>85</sup>, fueron parte central de una negociación retórica y altamente politizada, donde además se puso en juego la clemencia y la prudencia de la justicia regia (Mantecón,

---

80 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 116 y 121. Archivo.

81 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 126v. Archivo.

82 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 140. Archivo.

83 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 141. Archivo.

84 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 142. Archivo.

85 Según el defensor, Juan Varas era un hombre mozo, robusto y de un esfuerzo bastante estimable, propio para el trabajo corporal y todo género de servicios en las obras interesantes al público, puede ser un esclavo perpetuo en las Islas de Juan Fernández, en donde sería mejor que acervase sus días que tan temprano en el último suplicio. ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 147v. Archivo.

2011). Así, tras haber sido revisados los antecedentes y tratando de ser lo más justo en derecho, el día diecisiete de junio del año de 1806, el tribunal de la Real Audiencia de Santiago mandó traer los autos para determinar la sentencia definitiva, siendo notificados el señor fiscal como el procurador de pobres. Las expectativas de la comunidad sobre las resoluciones tomadas por el máximo tribunal de Santiago eran muy altas, pero un acontecimiento extraordinario cambiaría el curso de aquel juicio.

El día veinte de junio de aquel año, habiendo pasado el escribano de cámara don Benito Patiño por el hospital San Juan de Dios para saber si había algún herido por reconocer, fue informado por el padre enfermero que no había entrado ningún herido, pero que uno de los reos presos en la cárcel se encontraba muerto en la sala de depósito. Al enterarse de esto, don Benito Patiño se acercó inmediatamente a ver el cadáver indicado por párroco, “y después de haberle llamado por tres ocasiones reconoció y vio que Juan “morochó” Varas estaba naturalmente muerto y sin la menor señal de vida”<sup>86</sup>. Sin embargo los antecedentes judiciales no informaron la causa de muerte de Juan Varas, de forma que un reo más yacía al interior de las precarias cárceles del Chile colonial.

Los registros judiciales dejaron inscritos los más horribles crímenes cometidos por Juan Varas, un peón que jamás consideró sus obligaciones y deberes, tampoco la docilidad que aquella imposición histórica debía significar. Más bien, con cada declaración quedó al descubierto lo injustificado de su actuar. Sin embargo, junto a lo ilegítimo e intolerable que resultaron sus violentas prácticas, en lo profundo de aquellos testimonios, importantes distanciamientos morales y valóricos comenzaron a permear el espacio legal. La conducta de este individuo estuvo en el centro de un fuerte proceso moralizante al interior del Valle del Aconcagua, por lo que el desarrollo de una disciplina comunitaria pudo -aunque con serias limitantes- sostenerse en las garantías legales que proporcionó el sistema penal.

El derecho y la ley se presentaron como una instancia desde la cual, la comunidad pudo –o al menos intentó- regular el orden social, restituir el bien común y por qué no, acceder a la ansiada paz pública. Demandas que por lo demás, dejaban al descubierto el desgaste sufrido por los mecanismos domésticos dispuestos para la regulación del orden, incluso, la incapacidad de la autoridad patronal frente a las arremetidas de estos individuos. Un ‘uso social’ recayó entonces en la práctica judicial, un escape colectivo a la violencia y la agresividad, quizás, una forma desde donde ejercer disciplina *desde abajo*.

---

86 ANHRA. Vol. 2719, pza. 8, f. 149. Archivo.

Y aunque las presiones a la justicia incentivaron la captura de este individuo, aquellas voces hicieron referencia constante a una ‘ley común’ quebrantada por este matador.

De ahí que al interior de los juzgados se oyera el clamor comunitario por desplazar el orden impuesto por Juan Varas, ahora, hacia los márgenes del derecho y la civilidad.

No obstante, los friccionados procesos de campesinización en Chile, permitieron el desarrollo de una cultura popular que logró sostenerse al margen de la civilidad, de las normas valóricas y morales que sostuvieron el orden al interior de las haciendas y los nuevos entornos urbanos, y donde la comprensión de la autoridad, distó mucho de aquella ganada por la “vara o el rebenque”, más bien, esta se ganó con cada puñalada lanzada sin la menor provocación, con la sangre de cada muerto que daba cuenta de una cultura que logró abrirse camino entre el rechazo, la vigilancia y la persecución. Una cultura que vio en la violencia un campo significado de su propia realidad.

Respecto a ello, la búsqueda del orden tendió a alinearse con formas aún más institucionalizadas, como la búsqueda de lo justo a través del derecho y la ley penal. De modo que más que un problema legal, la contención y vigilancia frente a quienes se posicionaron fuera de los márgenes de la sujeción laboral durante el periodo colonial, fue un problema social y político para los hacendados y autoridades locales que constantemente debieron lidiar con estos grupos. Sin embargo la sumisión y docilidad de estos individuos no fue parte de sus comprensiones.

De este modo, la violencia desatada al interior del Valle del Aconcagua, los intentos por frenar a este tipo de individuos, dejaron importantes rastros sobre una cultura popular heterogénea, que fue fondo de fricciones y contradicciones, de realidades opuestas, de identidades dispares. Situación que nos hace reflexionar sobre la permanencia de una cultura popular también polarizada, ya que mientras un sector importante fue parte de un sistema de organización de carácter productivo, una parte logró sostenerse al margen de la civilidad, de la ley y de las ataduras de un sistema laboral violento y agresivo. Y es en aquellas fronteras, en aquellos recovecos, que se sitúa la historia de Juan Varas, que si bien, como muchos fue parte de un prolongado proceso de sometimiento, su desarraigo se hizo visible a través del rechazo, la antipatía y la hostilidad de su conducta. Un destello –quizás- de los más violentos *rostros* de una interacción cultural.

## VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

### BIBLIOGRAFÍA

1. Agüero, Alejandro. “La Tortura Judicial en el Antiguo Régimen. Orden procesal y cultura”, en *Revista e Democracia. Revista de Ciências Jurídicas*. Vol. 5, n.1. Universidade Luterana do Brasil, Canoas RS (Brasil): 1º semestre de 2004.187-221. Impreso.
2. Aguirre, Rodolfo. “El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII”. *Historia crítica*. 36, Bogotá, julio-diciembre, 2008. 4-35. Impreso.
3. Albornoz, María Eugenia. “Autoridades locales conflictuadas: temores y dificultades de jueces territoriales en Chile colonial (1711-1817)”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Débats, septiembre 2015. En línea.
4. Arancibia, Claudia; Cornejo, Tomás y Carolina González. “Hasta que naturalmente muera. Ejecución pública en el Chile colonial (1700-1810).*Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. n° 5, invierno, 2001. 167-178. Impreso.
5. ---. *La pena de muerte en el Chile colonial. Cinco casos de homicidio de la Real Audiencia*. Santiago de Chile: RIL editores, 2003. Impreso.
6. Araya, Alejandra. *Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial*. Santiago de Chile: LOM ediciones, 1999. Impreso.
7. ---. “El castigo físico: el cuerpo como representación de la persona, un capítulo en la historia de la occidentalización de américa, siglos XXVI-XVIII”. *Historia* 39, II, diciembre 2006. 349-367. Impreso.
8. Baranger, Denis. *Epistemología y metodología en la obra de Pierre Bourdieu*. Buenos Aires: Prometeo, 2004. Impreso.
9. Barral, María Elena. “Fuera y dentro del confesionario. Los párrocos rurales de Buenos Aires como jueces eclesiásticos a fines del periodo colonial”. *El poder y la vara: estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural: 1780-1830*. Raúl O. Fradkin. (compilador). Buenos Aires: Prometeo Libros, 2007. Impreso.
10. Barrera, Darío (comp.). *La justicia y las formas de la autoridad. organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*. Rosario: ISHIR CONICET – Red Columnaria, 2010. Impreso.
11. Bourdieu, Pierre. *Las estrategias de la reproducción social*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011. Impreso.
12. ---. *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Buenos Aires: Akal, 2014. Impreso.

13. Burke, Peter. *¿Qué es la historia cultural?* Barcelona: Paídos, 2006. Impreso.
14. Cáceres, Juan. *Poder rural y estructura social. Colchagua, 1760-1860*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, Monografías Históricas nº 17, 2007. Impreso.
15. Castillo Bobadilla, Jerónimo. *Política para corregidores y vasallos en tiempos de paz y de guerra*. Barcelona: por, Geronymo Margarit, 1616. Impreso.
16. Cavieres, Eduardo. *La Serena en el siglo XVIII. Las dimensiones del poder local en una sociedad regional*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1993. Impreso.
17. ---, “Mercados y comercio informal en el Chile de la transición de colonia a república”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Débats*, mis en ligne le 31 janvier 2011, consulté le 29 septembre 2015.
18. Cobos, María Teresa. “La institución del juez de campo en el Reino de Chile durante el siglo XVIII”. *Revista de Estudios Histórico-jurídicos*, nº 5, 1980.
19. Darnton, Robert. *La gran matanza de los gatos y otros episodios de la historia cultural francesa*. México: FCE, 2009. Impreso.
20. Elias, Norbert. *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicológicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 3ra edición, 2009. Impreso.
21. Gayol, Sandra. *Honor y duelo en la Argentina Moderna*. Argentina: Siglo XXI, 2008. Impreso.
22. Geertz, Clifford. *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa, Barcelona, 2003. Impreso.
23. Ginzburg, Carlo, “Señales. Raíces de un paradigma indiciario”. *Discusiones sobre la historia*. Gilly Adolfo. México: Taurus, 1995. 75-128. Impreso.
24. ---. *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*. Barcelona: Península, 2010. Impreso.
25. ---. *El hilo y las huellas. La verdad, lo falso y lo ficticio*. Buenos Aires: FCE, 2010. Impreso.
26. Grendi, Edoardo. “Microanalisi e storia sociale”. *Quaderni Storici*. 7, 1972. 506-520. Impreso.
27. Góngora, Mario. *Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)*. Santiago de Chile: Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos / Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Económicas, 1966. Impreso.
28. ---. *El origen de los “inquilinos” de Chile Central*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, seminario de Historia Colonial, 1960. Impreso.
29. Herzog, Tamar. *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. Madrid: CEC, 1995. Impreso.

30. Le Breton, David. *Rostros. Ensayo de antropología*. Buenos Aires: Letra Viva, 2010. Impreso.
31. Levi, Giovanni. “Microhistoria”, en: I Encuentro de Historia de Cantabria: actas del encuentro celebrado en Santander los días 16 y 19 de diciembre de 1996. Universidad de Cantabria: consejería de cultura y deporte Santander, 1999, Tomo I. 53-64. Impreso.
32. ---. “Sobre Microhistoria”. *Formas de hacer historia*. Peter Burke (comp.). Madrid: Alianza Editorial, 1996. 119-143. Impreso.
33. Mantecón, Tomás. “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”, *Furor et rabies*. José I. Fortea, Juan E. Gelabert, Tomás A. Mantecón: Santander, 2002. 69-98. Impreso.
34. ---. “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Vol. 14, Nº 2, 2010. 263-295. Impreso.
35. ---. “La ley de la calle y la justicia en la Castilla Moderna”. *Manuscripts* 26, 2008. 165-189. Impreso.
36. ---. “La acción de la justicia en la España Moderna: una justicia dialogada para procurar la paz”. *Stringere la pace. Teorie e pratiche della conciliazione nell’Europa Moderna (secoli XV-XVIII)*. Paolo Broggio e María Pía Paoli. Roma: Viella, 2011. 333-368. Impreso.
37. Moriconi, Miriam. “La administración de la justicia eclesiástica en el Río de la Plata s. XVII-XVIII: un horizonte historiográfico”. *Historia da historiografía*, nº 11, 2013. 210-229. Impreso.
38. Salazar, Gabriel. *Labradores, peones y proletarios: formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2010. Impreso.
39. Salinas, René. “Fama pública, rumor y sociabilidad”. *Lo público y lo privado en la historia americana*. . Santiago de Chile: Fundación Mario Góngora, 2000. 133-154. Impreso.
40. Undurraga, Verónica. “Venganzas de Sangre y discursos de honor en Santiago de Chile, siglo XVIII”. *CLAHR*. Albuquerque: Spanish Colonial Research Center, University of New México, 2008a. 209-236. Impreso.
41. ---. “Cuando las afrentas se lavaban con sangre: honor, masculinidad y duelos de espada en el siglo XVIII chileno”. *Historia* nº 41, Vol. I, 2008b. 165-188. Impreso.
42. ---. “Valentones, alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, siglo XVIII”. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Vol. 14, nº 2, 2010. 35-72. Impreso.
43. ---. *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción*

- social en Chile colonial. Siglo XVIII.* Santiago de Chile: DIBAM, 2012. Impreso.
44. Undurraga, Verónica y Rafael Gaune. *Formas de control y disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglo XVI-XIX.* Santiago de Chile: Uqbar editores, 2014. Impreso.
45. Valenzuela, Jaime. *Bandidaje rural en Chile Central. Curicó, 1850-1900.* Santiago de Chile: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, DIBAM, 1991. Impreso.